DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 26661 / 2019

Asunción, 09 de diciembre de 2019

Señor
Edgar Cardozo, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Asunción – Derecho y Ciencias Sociales
PRESENTE:

REF.: ID 371992 - SERVICIO DE CATERING, PROVISION DE BOCADITOS, ARREGLOS FLORALES, DECORACIONES Y ALQUILERES PARA EVENTOS PARA LA FACULTAD DE DERECHO UNA.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el quinto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, por lo que solicitamos tener en cuenta lo dispuesto en el **Art. 12 de la Res. DNCP N° 948/10**.

2. Sección I IAO 22.1 – atendiendo al criterio establecido, solicitamos considerar lo dispuesto en la **IAO 22.1 del PBC estándar, aprobado por Res. DNCP N° 2015/19**.

3. Sección II punto 2 - solicitamos a la convocante establecer los criterios para evaluar a los consorcios.

4. Sección III punto 1:
    a. Lote N° 1 ítems 28 al 33 – verificamos que la descripción de los ítems de referencia, no condicen con los visualizados en el SICP.
    b. Lote N° 2 ítem 3 - solicitamos a la Convocante definir la expresión "aproximadamente" indicado en las especificaciones técnicas, considerando que podría generar confusiones innecesarias a los potenciales oferentes. En la dimensión requerida aclarar que tanto más o menos se aceptará. Cuanto es el valor que el comité aceptará para que sea aproximado.
    c. Lote N° 4 ítems 23 al 56 – constatamos que las casillas correspondientes a: unidad de medida, cantidad y presentación, se encuentran en blanco.
    d. Lote N° 4 ítems 46, 55 y 56 - consultamos a la Convocante, como harán para determinar si el producto posee o no dicha cualidad (alta resistencia)?. Tener en cuenta lo que dispone el **penúltimo párrafo del Art. 20 de la Ley N° 2051/03.**
    e. Apartado, observaciones: en relación a la visita prevista, solicitamos establecer todos los datos necesarios, conforme a lo que establece el **Art. 2 de la Resolución DNCP N° 3625/2016.**

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Marcela Zárate
Jefa de Departamento de Concurso de Ofertas
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aquino
Coordinación de Control
DNCP - DNC

DNC/LCO/MA

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

5. En el SICP planilla de precios:
   a. Lote N° 1 ítem 16 – considerando la descripción establecida, indicamos a la Convocante que el precio unitario, se debería de establecer por unidad.
   b. Lote N° 4 ítem 21 – teniendo en cuenta el tipo de servicio requerido, indicamos a la Convocante que el código de catálogo correspondiente es el 80131506-001.

6. Sección IV CGC 14 – en relación al IPC 1, consultamos si el mismo no correspondería al mes de entrega de los servicios.

7. Sección IV CGC 27.1 – solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual indican la leyenda "no aplica", considerando que en la CGC 27.2 establecen el lugar para la realización de las inspecciones y pruebas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNCP

DNC/LCO/MA